

EXP. GESTIONA 210/2022

NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D ^a .	JOSÉ ENRIQUE PÉREZ BERNABEU		
DIRECCION:	INTERVENCIÓN		
NEGOCIADO:	SECRETARÍA	J.G.L.:16/03/2022	

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **16 de MARZO de 2022**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3º) SOLICITUDES.

3.4. VARIOS.

Visto el escrito presentado por **D^a SARAY PINEDA ARENAS**, (R.El. 173/03.03.22), en representación del **CLUB RÍTMICA CALLOSA D'EN SARRIÀ**, solicitando el reembolso de la tasa de inscripción pagada por el club a la Federación Valenciana de Gimnasia, por importe de 226,00 € (IVA incluido), según el convenio firmado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar la ayuda por importe de **226,00 € (IVA incluido)** a favor del Club Rítmica Callosa d'en Sarrià, en concepto de inscripción del club en la Federación Valenciana de Gimnasia.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Departamento de Intervención y Tesorería.

Callosa d'en Sarrià **17 de MARZO de 2022.**

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Firma electrónica

He recibido la notificación

de _____ de 2022.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.